

## DIARIO DE

## BARCELONA,

Del martes 16 de

marzo de 1824.



*San Hiriberto, obispo y confesor.*

Las cuarenta horas están en la iglesia del Buensuceso: se descubre á las ocho de la mañana, y se reserva á las seis de la tarde.

Sale el sol á las 6 h. 7 m., y se pone á las 5 h. 53 m.

Dias	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
14	11 noche.	9 grad.	27 p. 11 l.	6 N sereno.
15	6 mañana.	7	7 28	O. f. v. idem.
id.	2 tarde.	12	6 28	3 N. O. f. v. nubes.

*Nota.* En el diario de ayer en la casilla del barómetro donde dice 1, léase 10 „ 2.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

## INGLATERRA.

*Gibraltar 20 de febrero.*

El bergantin americano *Packet* que llegó aquí el 18 procedente de Providencia, habló el dia 16 con una goleta corsario insurgente á unas 12 millas de la costa con direccion á Cádiz. = Tiene 12 cañones y 60 hombres de tripulacion, habia 36 dias que salió de la Guaira, y habia apresado 3 buques españoles procedentes de Cádiz, los que envió á la Guaira. Tenia intenciones dicho corsario de ir á cruzar mas cerca de la costa en las aguas del cabo de S. Vicente.

## ESPAÑA.

*Madrid 8 de marzo.*

El Rey nuestro Señor, á consulta de la Cámara, se ha servido hacer las presentaciones siguientes:

Para el deanato de la catedral de Santander á D. Manuel Fernandez de los Rios: para el de la catedral de Astorga á D. Pedro Vidal: para la dignidad de Preósito de la colegiata de Antequera á D. Ramon Romero Prieto: para el deanato, con canongía unida, de la catedral de Leon á D. Josef Hidalgo: para el de la catedral de Segovia á D. Antonio Garcia Lozano: para el de la catedral de Coria á D. Antonio Martinez Oliva: para el de la metropolitana de Toledo á D. Lorenzo Hernandez Alba; y para el de la catedral de Cuenca á D. Ramon de Mier y Teran.

## VARIETADES.

Al leer en el *Constitucional* de Paris del 18 de febrero un artículo titulado *Nueva caja de amortizacion de España*, habíamos pensado que su autor se proponia discurrir sobre la conveniencia de esta institucion, reclamada por el estado de nuestro crédito, y sobre el modo con que ha sido organizada; pero nos engañamos: en vez de observaciones justas y útiles no hemos hallado sino jeremiadas sobre la suerte de los interesados en los empréstitos de las Cortes; y el tal artículo, lleno de suposiciones absurdas y de aserciones erróneas, muestra que el autor no conoce la España, no tiene la menor idea de nuestra administracion, ni aun ha entendido el decteto que le sugiere las estrañas reflexiones que es de nuestra obligacion combatir.

No nos pertenece á nosotros juzgar de la validez de los empréstitos de las Cortes, ni determinar si puede un gobierno reconocer créditos cuyo producto se ha invertido en desorganizar la nacion en nombre de la cual se contragieron las obligaciones. Observaremos solo que esta cuestion nada tiene que ver con el establecimiento de la caja de amortizacion, ni de la comision de liquidacion de la deuda pública de España. Al organizar estas instituciones era preciso partir de un punto conocido, que no podia ser otro que el de los empeños contraidos por la autoridad legítima, cualquiera que fuese la suerte de los contraidos en el largo y funesto período de la anarquía constitucional. Asi, el artículo 2.<sup>o</sup> del real decreto de 4 de febrero que atribuye á la comision de liquidacion el encargo de verificar y liquidar todas las deudas del Estado fundadas en títulos anteriores al 7 de marzo de 1820, no contiene sino una disposicion inevitable ó necesaria, puesto que se habia declarado nulo y de ningun valor todo lo obrado durante él; y es claro que era imposible autorizar la liquidacion de sumas no reconocidas. Mas las reflexiones del autor del artículo del *Constitucional*, discurriendo sobre el establecimiento de la caja de amortizacion y de la comision de liquidacion, son de una insensatez que causa lástima.

El *Constitucional* confunde, segun la costumbre de los argumentantes de mala fe, la caja de consolidacion antes de 1808 y el crédito público antes de 1820. Si la caja de consolidacion no hizo al Estado los bienes que se debian esperar de su institucion, no fue sino porque las desgracias del tiempo y los sacrificios que imponia diariamente á la España el usurpador que se habia sentado sobre el trono de S. Luis, obligaban al gobierno español á destinar á las necesidades del servicio corriente el producto de los créditos que se trataba de amortizar, cubriendo las vastas atenciones á que de otra manera habria sido imposible ocurrir sino por medio de empréstitos onerosísimos, la caja mostró ser capaz de hacer bienes, por poco que se hubiese dejado libre su accion. No asi el establecimiento del crédito público, cuya administracion complicada y costosa no podia menos de influir en el deterioro del crédito que estaba encargado de consolidar. Pero justamente por esta razon, y por las demas que hábilmente se indicaron en el preámbulo del decreto de 4 de febrero que estableció la caja de amortizacion, se ha suprimido el

crédito público. Ponderar los vicios de este establecimiento como lo hace el *Constitucional*, es confesar la necesidad de sustituir á dicha institucion otra que llene mejor su objeto; y esto es cabalmente lo que hizo el real decreto de 4 de febrero.

La ignorancia del autor del artículo del *Constitucional* es tal, que pregunta de dónde se sacarán los 30 millones señalados por el dicho decreto á la caja de amortizacion; y afecta dudar si se tomarán de los productos de las rentas ó de los empréstitos. Esplicarse así es demostrar que no se ha leído ó que no se ha entendido el decreto que se impugna. Su art. 3.<sup>o</sup> señala 35 arbitrios, que desde que se establecieron la consolidacion y el crédito público no se han considerado como rentas de la corona. Estos arbitrios deben desde luego producir sobre 100 millones al año; y contra esta asercion nada prueba el que antes hayan producido menos, puesto que los vicios y gastos de la administracion absorbian la mayor parte de sus rendimientos en el sistema seguido hasta ahora. Este inconveniente cesará desde que la administracion se haga sin costo, como se ha dispuesto, por las mismas manos que manejan las demas rentas del Estado, y se aplique á hacer productivos dichos arbitrios la atencion que exige su importancia. Entre ellos hay algunos que casi estériles hasta el dia, deben rendir de hoy mas sumas cuantiosas; y ciertamente no habria temeridad en asegurar que el producto reunido de todos ellos excederá verosimilmente á las obligaciones que con él deben cubrirse. Esta asercion no parecerá aventurada á los que conozcan la hacienda, y en cuanto á los que no la conozcan, nosotros podremos desvanecer toda inquietud en sus ánimos, anunciándoles que las ecsistencias del crédito público suprimido, en granos, metales y otros efectos realizables en el dia, ascienden á cantidades suficientes quizá á cubrir anticipadamente dos tercios de la consignacion anual de la caja de amortizacion. En fin, organizadas las rentas reales, como lo han sido por varios reales decretos espeditos durante el mes de febrero, su producto líquido pasará indudablemente de 700 millones, de los cuales se podrán destinar todavía algunos para aumentar la dotacion de la caja de amortizacion, y estender la esfera de su actividad sin que sufra el menor retardo el servicio corriente, que quedará cubierto con menos de 600 millones. Así la caja de amortizacion llenará los objetos de su instituto, y responderá del pago de las obligaciones que se le impongan, y el erario tendrá ademas un sobrante anual de mas de 100 millones para desobstruir los manantiales de prosperidad que cegó el furor revolucionario.

Sin duda, á pesar de la ecsactitud de estos cálculos, tendrá ahora la España necesidad de un empréstito para hacer frente á las necesidades perentorias de la situacion presente, pues no es de esperar que llagas de cuarenta meses se cicatricen en un dia, ni que las medidas de salvacion dictadas por la sabiduría del Monarca surtan un efecto tan inmediato como son urgentes las atenciones de su servicio. Pero levantando un nuevo empréstito, estarán anticipadamente en la caja de amortizacion los fondos necesarios para el pago puntual y periódico de sus intereses, y para el reembolso progresivo del capital, sin perjuicio de sus demas obligaciones. Pregunta el *Constitucional* cual es la garantía de esta caja; y nosotros respon-

deremos que consiste : 1.º en su dotacion, que con arreglo al decreto de 4 febrero , debe aumentarse luego que sea conocido el resultado de la liquidacion , y que se aumentará ciertamente antes , sin aguardar este resultado : 2.º en el estado próspero que al concluir el año debe tener el erario real , á consecuencia del arreglo de las rentas : 3.º en la voluntad eficaz del Rey , resuelto irrevocablemente á no permitir que se sacrifique mas á seductoras teorías económicas , cuyos funestos resultados lloramos , los hábitos de sus pueblos , que son el primero y el mas seguro elemento de todo sistema de Hacienda.

Hechas estas esplicaciones , de que el *Constitucional* de Paris tiene ciertamente necesidad , no entraremos en la refutacion de los errores groseros , las calumnias odiosas , y las acriminaciones ridiculas de que está atestado el artículo inserto en su número de 18 de febrero. Nosotros aconsejaremos tan solo á sus articulistas que estudien antes de escribir ; les advertiremos que para hablar de la administracion de un país , es menester conocer la naturaleza y la estension de sus recursos , las costumbres de sus habitantes , la suma de sus necesidades , la consistencia de su deuda , y otra infinidad de circunstancias que ignora completamente el autor del artículo que combatimos , y cuya ignorancia es vergonzosa en hombres que pretenden instruir al público. Con substituir á los racionios fundados sobre los hechos las escageraciones del espíritu de partido , no se hace mas que aumentar el número de los descontentos y los facciosos que conspiran habitualmente contra el reposo público ; y por desgracia de la generacion presente el número de estos es todavia demasiado grande en Europa , á pesar de las terribles lecciones que les han dado en estos últimos tiempos los sucesos de Nápoles , del Piamonte , de la España y del Portugal. (*Gaceta*).

#### NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

##### *Intendencia general del ejército y principado de Cataluña.*

Con esta fecha se circula á todos los caballeros subdelegados de ella lo que sigue :

„ El Rey nuestro Señor ( que Dios guarde ) se ha servido mandar que en el término de noventa dias contados desde la publicacion en la gaceta de esta soberana disposicion , se presenten á los respectivos intendentes en las provincias para ser remitidos á la oficina general de liquidacion establecida en la corte , los créditos fundados en títulos anteriores al 7 de marzo de 1820 para disponer el modo de pagar su importe por la caja de consolidacion establecida en Madrid : á fin pues que esto se realice es indispensable que todos los ayuntamientos y particulares presenten por sí , ó por medio de sus apoderados en la comision de revision de créditos situada en la real aduana de esta capital , en el espresado término , todos los créditos liquidados y por liquidar que tubieren pendientes en su poder ó existan en las comisiones de liquidacion de ejército ó en la contaduria de provincia fundados en los espresados títulos anteriores al 7 de marzo de 1820 , y para que esto tenga un breve despacho acompañarán los mismos interesados ó dueños , y en su defecto sus apoderados con poder amplio y estendido en el año corriente á las certificaciones de los créditos liquidados y á los créditos por liquidar , tres relaciones como el modelo adjunto , para que retirando una como resguardo firmada por el gefe de la

comision de reconocimiento de créditos, queden en ella las dos restantes para los fines prevenidos por S. M.; bien entendido que dichas tres relaciones han de ser impresas, las que estarán de venta en la imprenta del diario de la viuda Brusi de esta capital, segun se avisa al público con esta fecha por medio de él; todo lo cual se servirá V. circular á las justicias de su jurisdiccion, á cuyo fin incluyo el número competente de ejemplares; advirtiéndoles al propio tiempo que el plazo de los 90 dias señalados por dicho real decreto para la admision de créditos empezó en 4 de febrero anterior.

Y se hace notorio al público por medio de este periódico, en concepto de que ya está establecida en la real aduana la comision de que trata la inserta circular. Barcelona 16 de marzo de 1824. = Vicente Frígola.

*Don Ildefonso de Figueroa, Alcalde mayor primero y Teniente de Corregidor de esta Ciudad y su partido.*

Por el legítimo apoderado de los prohombres de Faquines de capsana y Macipes de ribera de esta ciudad se ha ocurrido ante mí suplicando que con arreglo á las ordenanzas con que se gobierna, se decrete que ningun vecino particular que no sea individuo de aquella corporacion transporte ni conduzca géneros, ni efectos algunos con cojin y barra vulgo manuela, ni entre tampoco, ni estraiga los tales géneros en las casas de las reales aduanas, y peso del Rey, bajo la pena establecida en dichas ordenanzas: Y por otro sí que se mande tambien á los carreteros de mar de esta misma ciudad que bajo la pena de cincuenta libras se atengan á lo prevenido y acordado en real auto de dos enero mil ochocientos dos proferido en la causa á que el mismo se refiere; y oido al Promotor fiscal sobre esta solicitud en providencia de veinte y siete del prócsimo pasado mes de febrero mandé se espudiese el presente edicto con insercion de aquellas ordenanzas, y del real auto que con el pedimento á que se contrae es al pie de la letra, uno despues de otro como sigue. = ( *Se omitten por demasiado dilatados* ). = Prosigue. = Y visto por mí el contenido de las ordenanzas y real auto sobre insertos; he venido en expedir el presente edicto; por el que prevengo y hago saber á todas y cualesquiera personas, á quienes toque y pertenecer pueda el contenido de las citadas ordenanzas, con el real auto y pedimento á que se refiere y que justificada su contravencion en el todo ó en parte se procederá á la ecsaccion de las respective penas allí conminadas, y se las dará la aplicacion que va señalado. Y para que venga á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia Mando que el presente edicto se publique, y fije un competente número de ejemplares en los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad y poblacion de su Barceloneta en la forma ordinaria, y se avise á mas por el periódico segun estilo. Dado en Barcelona á los 6 dias del mes de marzo y año de 1824. = Ildefonso de Figueroa. = Por su mandado, *Josef Ignacio Lluch*, escribano. = Lugar del S.º Ho. Registrado.

*Relacion de las exequias que hizo la villa de San Lorenzo Saball, á los cinco victimas que la misma sacrificó al idolo liberal el Robespierre Roten.*

Tiempo habia que la villa de San Lorenzo Saball deseaba recojer los

restos de los individuos de su seno que la tiranía mas cruel le arrebatara para sacrificarlos al ídolo liberal. Finalmente logró esta sus piadosos deseos. El 4 y 5 del corriente una comision que se habia enviado á Valdoreix al efecto , se ocupó en la exhumacion de los cadáveres y el 6 acompañados de dos eclesiásticos fueron trasladados al pueblo de Castellá , cuyo párroco salió á recibirlos fuera del pueblo al son fúnebre de las campanas que anunciaron su llegada como lo hicieron en todos los pueblos por donde pasaron que tuvieron noticia de antemano. El 7 por la tarde fueron trasladados á San Lorenzo Saball. Veinte y cuatro esforzados vecinos de la poblacion los llevaron en sus hombros con una caridad y heroismo que jamas conocieron los revolucionarios. A la mitad del camino empezaron á tocar las campanas anunciando la llegada que se verificó á las tres y cuarto. Salió el cura con el demas clero de aquel pueblo y el de los pueblos vecinos que asistió para honrar á aquellas víctimas inocentes. Toda la poblacion salió á recibirlos, y fijando los ojos en las víctimas sus corazones rebotaban en un gozo fúnebre por ver calizados sus tristes deseos. En medio de un profundo y fúnebre silencio interrumpido por el triste son de las campanas, se oian los sollozos de la multitud adolorida, sensible y compasiva. La ternura que causaba la presencia de las víctimas y la ira contra los autores de aquellos asesinatos, eran dos pasiones que se disputaban la primacia en el corazon de todos, mas esta quedó vencida. Salen de aquel sitio y entrando en la villa recorren por última vez las víctimas sus calles enseñando sus cuerpos acrivillados con las balas y bayonetas nefandas, y dando con esto una funesta leccion á los venideros de lo que pueden esperar de tales hombres y de tal sistema.

Despues de haber recorrido las calles fueron colocados en medio de la iglesia. Luego el clero cantó las vísperas de difuntos y concluidas estas cantó un responsorio general. El día siguiente se cantaron tres misas para tres de aquellas víctimas y á las nueve y media se cantó una solemne para todos. Concluida esta hubo oracion fúnebre que dijo el P. predicador que predica la cuaresma en aquel pueblo. Manifestó con mucha claridad la crueldad de los asesinos y la resignacion y virtudes que adornaban á aquellos inocentes y que este fué el mas poderoso motivo para que los asesinasen. Hizo ver los males religiosos que dimanaron del ominoso sistema constitucional, que soltando el freno á todas las pasiones canonizaba el robo y elevaba en ley el asesinato de todo hombre de bien ó que reusase seguir sus pasos. Concluida esta se cantó un responsorio general y luego los colocaron en un cenotafio.

La funcion fue muy lucida y hubo mucho concurso de los pueblos vecinos. Todos se enternecieron y manifestaron el mayor interes por aquellos infelices. La posteridad bendecirá su buena voluntad y los chicos que han presenciado este acto religioso dirán á sus nietos y éstos á la posteridad mas remota : D. Juan Carbonell cura párroco, D. Juan Boquet vicario, D. Vicente Quintanas maestro, D. Juan Serra presbítero y Pedro Marquet labrador fueron asesinados por los revolucionarios sin mas delito que el ser inocentes: sus asesinos les negaron el último consuelo de la confesion, mas sus compatriotas han honrado sus cenizas y celebraron las exequias cumpliendo con los deberes de buenos feligreses, buenos compatriotas, parientes y amigos.=J. M. R.

Hoy 16, desde las dos de la tarde hasta al dia siguiente al ponerse el sol, todos los fieles que visiten el Santo Sepulcro de la colegial iglesia de Santa Ana de la presente ciudad, ganarán las mismas indulgencias que ganarian si visitasen al santo Sepulcro de Jerusalem.

Hoy á las diez de su mañana se venderán en pública subasta con las formalidades estiladas en el almacen llamado del Borni, sito en la calle de Trentaclus, el trigo extranjero comisado consistente en unas 1500 cuarteras que anunció el diario de anteayer.

En el dia de mañana 17 se venderán del mismo modo, y á la propia hora, en el almacen de D. Josef Solá, sito en la calle de las Cuatro esquinas de Bellafilla, otra gran porcion de habones extranjeros.

Los señores interesados en el cargo del buque holandes nombrado Darræ, su capitán J. Roale, se servirán presentar con la posible brevedad la nota de sus pertenencias, en casa de los señores J. Moly y Rombouts, consignatario del citado buque, para la mas pronta formacion del manifiesto

Rifa á beneficio de los pobres de la casa de Caridad, efectuada hoy dia de la fecha en el salon del Palao.

Y á tenor del aviso dado en 8 del corriente, han correspondido á las cinco suertes las cantidades siguientes.

Lotes.	Núms.	Sugetos premiados.	Premios.
1	1954	C. de; con otra.....	500 pesetas.
2	1718	La Maria Sophia, C. y C. B. y B. con rúbrica.....	60 idem.
3	785	Mariano Borrell, Rambla.....	idem.
4	379	J. M. J. P. H. J. C. A. 12. T. con rúbrica..	idem.
5	67	Senyas. 7. 5. 3. con otras.....	120 idem.

El número de cédulas asciende á 2102.

El martes acudirán los interesados á recoger sus premios á casa del Tesorero D. Josef Martí y Serra

Mañana se abrirá nueva Rifa que se cerrará el domingo próximo 21 del corriente en cinco suertes, á saber:

Primera de..... 500 pesetas.

Tres de..... 60 pesetas cada una.

Quinta y última de. 120 pesetas.

Barcelona 15 de marzo de 1824.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos espósitos y dementes del hospital general de Sta. Cruz, se verificó ayer con las formalidades de estilo en la sala de la M. I. Administracion del mismo, han salido premiados los números y sugetos siguiente.

Lotes.	Núms.	Sugetos premiados.
1	3783	Josef Romeu y Sans á Copons. Seis cubiertos y seis cubillos con mangos de plata y dos candeleros de idem.
2	1271	R. L. con rúbrica. Tres cubiertos de plata.
3	1889	Bisbe de Vich y la compañía que anaba p. y v. Rafel Canals al forn de la Riera del Pi. Idem.
4	4504	Rafael Pardás Ramon Rius, y Miguel Rius carrer del Hospital frente S. Agusti. Unos pendientes de diamantes y topacios y una cadena de oro.

- 5 4679 Dona que só de casa p. y v. Maria Carreras y Parera car-  
rer de la Boqueria. Unos pendientes y esmeraldas.
- 6 2460 Maria de la Mercé Tió y Oliveda. Unos pendientes de pie-  
dras violadas.

Los sugetos premiados acudirán á recoger sus respectivos premios en la habitacion del Rdo. Prior en el mismo hospital de 9 á 11 de la mañana.

En el dia 19 del corriente se abrirá igual rifa que suscribirá en los parages acostumbrados á real de vellon por cédula y se cerrará en el dia 11 del próximo mes de abril. Barcelona 16 de marzo de 1824.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.*

*Mercantes españoles.* De Valencia y Tarragona en 8 dias , el laud Santo Cristo del Grao , de 25 toneladas , su patron Josef Calafat , con arroz, anís y vino á varios. = De Cádiz y Málaga en 12 dias , el laud nuestra Señora del Carmen , de 24 toneladas , su patron Tomas Oliver , con garbanzos , aceite , cacao , algodón y añil á varios. = De Cartagena en 5 dias, la polacra San Josef , de 60 toneladas , su patron Pelegrin Pujol , con cebada , pleita y alazor á varios. = De Cádiz y Málaga en 11 dias , el londro San Antonio , de 58 toneladas , su patron Juan Domenech , con aceite , trapos y carnazas á varios.

*Idem sardo.* De Lisboa en 12 dias , el bergantin-polacra Neptuno , de 153 toneladas , su capitan Bernardo Solari , con algodón á la orden.

*Idem holandesa.* De Ostende en 29 dias , el galeas Donae , de 78 toneladas , su capitan Juan Roose , con lienzos , trigo y aceite á varios , y el buque á los sos señores Moly Rambouts.

*Fiesta.* A espensas de algunos devotos de una particular devocion á la piadosísima imágen del Ecce-Homo , que se venera en la iglesia del Buensuceso de PP. Servitas , todos los martes de esta cuaresma á las seis de la tarde se cantara la corona de nuestra Madre dolorosa , explicará los dolores el R. P. Andres Estrañ , religioso Servita , y pláctica que hará el Lr. Antonio Pla , religioso de la misma Orden ; y se concluirá con el salmo *Miserere*.

*Retornos.* En la posada del Escudo de Francia hay una tartana de retorno para Perpiñan.

En la Fontana de Oro hay una galera y una tartana para Perpiñan.

*Pérdida.* El domingo andando por varias calles de esta ciudad , se perdió un alfiler guarnecido de diamantes: se suplica al que lo haya encontrado tenga la bondad de llevarlo al café grande de Useletí que le darán dos duros de gratificacion.

*Nota.* La funcion de Santa Mónica anunciada en el diario de ayer , donde dice á las seis de la tarde , lease á las cinco.

*Teatro.* La compañía de volatines italianos ejecutará hoy la misma funcion de ayer , con algunas variaciones ; y ademas la de que saldrá á bailar en la maroma una mona , y hará varias habilidades. A las 6½.

La compañía de los INDIOS ejecutará hoy en el salon del Palao una gran funcion , en la que despues de primórosas suertes de equilibrios el Indio Koulican hará una de las mas grandes y dificiles nunca vista en esta ciudad , que será tragarse dos espadas de 24 pulgadas cada una de largo y dos de ancho. Entrada á la misma hora.

En la oficina de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.